

## 2344

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Innovación, Industria y Comercio de la Xunta de Galicia.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Innovación, Industria y Comercio de la Xunta de Galicia han suscrito, el 23 de noviembre de 2004, un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial del Estado de dicho convenio, que figura como Anexo a esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 24 de enero de 2005.—El Director General, Ignacio Cruz Roche.

## ANEXO

**Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Innovación, Industria y Comercio de la Xunta de Galicia**

En Madrid, a 23 de noviembre de 2004.

## REUNIDOS

El Excmo. Sr. D. José Montilla Aguilera, Ministro de Industria, Turismo y Comercio, de conformidad con las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción establecida por la Ley 4/1999, de 13 de enero, nombrado por Real Decreto 558/2004, de 17 de abril.

El Excmo. Sr. D. Juan Rodríguez Yuste, Consejero de Innovación, Industria y Comercio, de la Xunta de Galicia, que en virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Orden de la Consejería de Innovación, Industria y Comercio de 21 de enero de 2003 sobre delegación de las competencias en materia de suscripción de convenios en el Secretario General de la Consejería de Innovación, Industria y Comercio, reclama en este acto para sí el ejercicio de la competencia delegada por dicha Orden, actuando en el ejercicio de su cargo y en función de las atribuciones que le confiere el artículo 34 de la Ley 1/1983, de 22 de febrero, reguladora de la Xunta y su Presidente.

Reconociéndose, en la representación que ostentan, competencia para celebrar el presente Convenio,

## EXPONEN

Que ante el importante cambio estructural que se ha producido en el sector de la distribución comercial en los últimos años y el previsible mantenimiento de esta tendencia en el futuro más próximo, es necesario desarrollar un marco de actuación para el fomento del sector de distribución comercial, de forma que se proporcione a los pequeños comerciantes una colaboración eficaz por parte de los poderes públicos para enfrentarse a este proceso de innovación.

El Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, aprobado por el Consejo de Ministros en su reunión del 12 de mayo de 1.995 y su Reforma, aprobada por el Consejo de Ministros en su reunión de 13 de diciembre de 1996, recogen una serie de medidas encaminadas a mejorar la competitividad del comercio minorista.

Que esta Reforma fue presentada y adoptada en la Conferencia Sectorial de Comercio, celebrada el 19 de noviembre de 1996, ya que su ejecución supondrá la adopción de un conjunto de medidas y estímulos económicos que se programarán de manera conjunta por cada Comunidad Autónoma con el apoyo de la Administración General del Estado.

Que por acuerdo de la Conferencia Sectorial de 21 de julio de 2004, ratificado por Acuerdo de Consejo de Ministros de 17 de septiembre, fue prorrogado el período de vigencia del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior durante el año 2004.

Que es voluntad del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y de la Consejería de Innovación, Industria y Comercio, de la Xunta de Galicia, impulsar y potenciar la colaboración, la corresponsabilidad y la coordina-

ción de los diferentes niveles de las Administraciones Públicas en la realización de actuaciones previstas en el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior.

En virtud de lo expuesto, en ejecución de la competencia exclusiva del Estado prevista en el artículo 149.1.13 de la Constitución y de la competencia atribuida a la Xunta de Galicia en el artículo 30.1.4 de su Estatuto de Autonomía, las partes firmantes,

## ACUERDAN

Primero.—Las partes firmantes colaborarán para desarrollar el Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, dentro del ámbito geográfico de la Xunta de Galicia, como marco en el que se recoge una estrategia común para todo el sector y en el que quedan encuadradas las iniciativas que se incluyen en este Convenio.

Segundo.—En desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, la Xunta de Galicia se compromete a convocar ayudas en los siguientes programas:

a) Programa de cooperación empresarial, dirigido a otorgar ayudas a las pequeñas y medianas empresas comerciales, asociadas en organizaciones que realicen funciones comerciales para la implantación de redes informáticas, la reforma de establecimientos minoristas y la implantación o renovación de establecimientos mayoristas así como a la propia organización.

b) Programa de apoyo a la ordenación territorial del comercio, de cuyas ayudas serán beneficiarios las asociaciones de comerciantes, siempre que se orienten a su creación o su desarrollo mediante la implantación de servicios comunes de gestión, así como a la remodelación física de los establecimientos colectivos y la adecuación de los locales particulares.

Teniendo en cuenta las competencias que en materia urbanística ostentan las Corporaciones Locales, a partir de este Convenio se estimulará la participación de la Administración Local, como elemento indispensable, para poder sentar las bases de una adecuada actuación territorial y, por tanto, se podrá considerar como beneficiarios de las ayudas a los Ayuntamientos.

En cuanto a las actuaciones para mejora y adecuación de los Mercados Minoristas, y teniendo en cuenta la titularidad Municipal de estos mercados, los Ayuntamientos podrán ser también beneficiarios de estas ayudas, mediante convenio con ellos y, ocasionalmente, con asociaciones de comerciantes o empresas públicas o privadas.

c) Programa de apoyo a comerciantes independientes, dirigido a las pequeñas y medianas empresas de distribución comercial minorista para realizar inversiones en la transformación física de los establecimientos, la adquisición de equipamiento comercial y de gestión, así como la formación de empleados.

De este programa quedan excluidas las actividades comerciales que en el espíritu del Plan Marco no se consideran de interés prioritario, tal como se acordó en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 15 de diciembre de 1998.

d) Podrán, asimismo, ser objeto de las ayudas de este Convenio, las actividades que aún no contempladas en el Plan Marco, se puedan relacionar de forma evidente con el espíritu del mismo y contribuyan con su desarrollo a la consecución de la modernización de la distribución.

Tercero.—Las actuaciones que se acojan al presente Convenio serán cofinanciadas por ambas partes.

La aportación del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio representará un máximo del 40% para el programa contemplado en el apartado a); del 30% para los del apartado b); del 20% para los del c) y del 30% para los del d), de la ayuda concedida por la Comunidad Autónoma.

Estas aportaciones del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se financiarán, dentro de los límites presupuestarios, con cargo a la partida presupuestaria 751 (transferencias de capital a las Comunidades Autónomas —Plan de Modernización del Comercio Interior), Programa 763 A (ordenación y modernización de las estructuras comerciales), Servicio 16 (Dirección General de Política Comercial).

La asignación de recursos a la Xunta de Galicia es del 6,89683% de la dotación territorializada de la partida presupuestaria de transferencias a las Comunidades Autónomas del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, en el concepto Plan Marco de Modernización del Comercio Interior; y que es el 75% del crédito presupuestario (esto es, 6.761.385,00 euros) quedando el 25% restante para disponer de él según se recoge en la cláusula Sexta, de conformidad con lo acordado en la Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 21 de julio de 2004 y formalizado en Consejo de Ministros de 17 de septiembre, equivalente a 466.321,23 euros.

Cuarto.—La gestión de las ayudas se realizará de acuerdo con el siguiente procedimiento:

1. Las solicitudes de concesión de ayudas públicas se presentarán en la unidad administrativa y en los términos que establezca la normativa de convocatoria que dicte la Administración de la Xunta de Galicia.

2. La Administración de la Comunidad Autónoma instruirá y resolverá el otorgamiento de las ayudas solicitadas.

3. La Unidad Administrativa correspondiente de la Comunidad Autónoma enviará antes del 30 de noviembre de 2004 a la Dirección General de Política Comercial la relación de expedientes subvencionados para los que solicita la mencionada cofinanciación, aludida en el apartado Tercero.

En la elaboración de la mencionada relación de expedientes se tendrá en cuenta el programa informático establecido por esta Dirección General.

Se podrá solicitar a la Comunidad Autónoma información complementaria sobre los expedientes para los que se solicita la cofinanciación del Plan Marco cuando la inversión pueda alcanzar una cuantía importante, como en el caso de las subvenciones a los Ayuntamientos (Ordenación Territorial del Comercio), al objeto de determinar el gasto elegible.

4. La Comisión de Seguimiento a la que se alude en el apartado Quinto decidirá cuales de los expedientes subvencionados por la Comunidad Autónoma son cofinanciables a través del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, teniendo en cuenta también el último párrafo del apartado Segundo.

5. Redactadas y firmadas las correspondientes Actas por la Comisión de Seguimiento se efectuarán las transferencias de fondos a la Comunidad Autónoma.

6. En el supuesto de que, una vez analizadas por la Comisión de Seguimiento las propuestas de cofinanciación de todas las Comunidades Autónomas se verifique la existencia de crédito disponible en la partida presupuestaria correspondiente del Estado, bien porque alguna Comunidad Autónoma no hubiera agotado los recursos que se le han asignado o se produjera alguna generación de crédito, y la cofinanciación solicitada por la Xunta de Galicia no haya podido ser atendida en su integridad, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá incrementar su aportación inicial prevista.

La cuantificación de esta aportación complementaria se llevará a cabo de acuerdo y en aplicación de los criterios objetivos de distribución acordados en Conferencia Sectorial de Comercio Interior de 21 de julio de 2004 y formalizado en Consejo de Ministros de 17 de septiembre y, exclusivamente, entre las Comunidades Autónomas que tengan un exceso de demanda de proyectos.

7. El pago a los perceptores del importe total de las ayudas será efectuado por el Organismo pagador de la Administración Autonómica.

8. Los expedientes enviados a la Dirección General de Política Comercial por las Comunidades Autónomas para su cofinanciación, podrán acogerse a este Convenio aunque la concesión de la ayuda por la Comunidad Autónoma haya sido, dentro del año 2004, anterior a la fecha de la firma del Convenio.

9. Corresponde a la Xunta de Galicia el control de la ejecución y el seguimiento de los expedientes cofinanciados por decisión de la Comisión de Seguimiento, comunicando a la Dirección General de Política Comercial las incidencias que se produzcan. A tal fin, de acuerdo con las Comunidades Autónomas se podrá establecer el sistema de intercambio de información que se estime necesario. Particularmente la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Política Comercial, y no más tarde del 31 de marzo de 2005, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año. Todo ello se entiende sin perjuicio del control financiero que corresponde a la Intervención General de la Administración del Estado, y al Tribunal de Cuentas.

Quinto.-Se creará una Comisión de Seguimiento para el desarrollo del Convenio, integrada por tres representantes de cada una de las partes firmantes designados, respectivamente, por el Ministro de Industria, Turismo y Comercio y el Consejero de Innovación, Industria y Comercio.

Serán funciones de esta Comisión el seguimiento de la aplicación del presente Convenio y de todas aquellas actuaciones que se regulen o deriven del mismo y en particular las siguientes:

a) Analizar las solicitudes de cofinanciación a través del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior enviadas por la Comunidad Autónoma para acogerse a este Convenio, y decidir los proyectos a cofinanciar, de acuerdo con el apartado Tercero.

b) Realizar el seguimiento de las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente Convenio y reflejar su grado de desarrollo.

c) Interpretar el presente Convenio y dar solución a las dudas y controversias que en el cumplimiento del mismo puedan producirse.

Sexto.-De acuerdo con el último párrafo del apartado Tercero, con el 25% aludido, el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio podrá cofinanciar, con un máximo del 50% de lo aportado por la Comunidad Autónoma, determinadas actuaciones de especial interés por su efecto innovador o porque constituyan una acción piloto que ejerza un efecto de arrastre para otras acciones. La selección de este tipo de actividades a cofinanciar entre las solicitadas por la totalidad de las Comunidades Autónomas se hará mediante acuerdo en reunión de Directores Generales de Comercio, como

Comisión de la Conferencia Sectorial, según delegación expresa realizada por el Pleno de ésta de 21 de julio de 2004.

Como se indica en el mencionado párrafo Tercero, esta cofinanciación será también con cargo a la partida presupuestaria 751, Programa 763A, Servicio 16 de la que se ha retenido un 25% del crédito al efecto y la cantidad disponible para ella es de 2.253.795,00 euros.

Las actuaciones singulares que aspiren a esta cofinanciación deberán presentarse por la Comunidad Autónoma a la Dirección General de Política Comercial del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio antes del 30 de noviembre de 2004, acompañando Memoria y Desglose Presupuestario, y las transferencias de fondos a las Comunidades Autónomas se efectuarán una vez que la Reunión de Directores Generales de Comercio haya decidido sobre los proyectos a cofinanciar.

Al igual que se recoge en el apartado cuarto, la Comunidad Autónoma remitirá a la Dirección General de Política Comercial, y no más tarde del 31 de marzo de 2005, un estado de ejecución del ejercicio, indicando las cuantías totales de compromisos de créditos, obligaciones reconocidas y pagos realizados en el año.

Séptimo.-Los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio se acogen al Programa Operativo 2000-2006, cofinanciado por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER). Por este motivo, de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Europea, la Comunidad Autónoma no deberá presentar a esta Dirección General para acogerse a los beneficios de este Convenio, aquellos expedientes para los que haya solicitado retornos por el mencionado Programa Operativo o cualquier otro programa de la Unión Europea.

La Xunta de Galicia comunicará la cofinanciación europea (programa Operativo para la Mejora de la Competitividad y Desarrollo del Tejido Productivo 2000-2006) a los beneficiarios de los proyectos acogidos a este Convenio.

Asimismo, la Dirección General de Política Comercial podrá solicitar a la Comunidad Autónoma información complementaria sobre los expedientes aprobados por la Comisión de Seguimiento, a fin de poder cumplimentar la normativa contenida en el Programa Operativo 2000-2006.

Para poder solicitar los retornos de la Unión Europea correspondientes a los fondos aportados por el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, la Comunidad Autónoma de Xunta de Galicia deberá presentar las certificaciones de pago antes del 30 de julio del 2006, con independencia de lo contemplado en los apartados cuarto.9 y último párrafo del apartado sexto de este convenio.

Octavo.-Sin perjuicio del procedimiento previsto y de las funciones asignadas a la Comisión de Seguimiento, la difusión del Plan Marco en el ámbito de la Comunidad Autónoma, corresponderá a la Consejería de Innovación, Industria y Comercio, de la Administración autonómica de la Xunta de Galicia.

Noveno.-El presente Convenio entrará en vigor desde la fecha de su firma y tendrá una vigencia temporal hasta el 31 de diciembre del año 2004. No obstante, podrá producirse su resolución antes del plazo indicado, por mutuo acuerdo de las partes, por incumplimiento o por denuncia de alguna de ellas, hasta dos meses antes de la fecha de extinción del Convenio.

Décimo.-El régimen jurídico aplicable a este Convenio es el establecido en el Título I de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo de aplicación asimismo las restantes normas de Derecho Administrativo en materia de interpretación, modificación y resolución de las cuestiones no contempladas en el Convenio que se suscribe.

Las cuestiones litigiosas que pueden surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, firman los intervinientes, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, José Montilla Aguilera.-  
El Consejero de Innovación, Industria y Comercio de la Xunta de Galicia, Juan Rodríguez Yuste.

## 2345

*RESOLUCIÓN de 24 de enero de 2005, de la Dirección General de Política Comercial, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior celebrado entre el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja.*

El Ministerio de Industria, Turismo y Comercio y la Consejería de Agricultura y Desarrollo Económico de la Comunidad Autónoma de La Rioja han suscrito, el 26 de noviembre de 2004, un Convenio de Colaboración para el desarrollo del Plan Marco de Modernización del Comercio Interior, por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la